



RESOLUCIÓN No. 877 DE 19 MARZO DE 2025

"Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 modificada por la Resolución 1023 del 2 de mayo de 2024 y la Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la alcaldesa mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito valió la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que, ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Continuación de la Resolución No. 877 DE 19 MARZO DE 2025

"Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que, mediante el "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.", publicado en la página web: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, la respuesta a las reclamaciones presentadas durante el proceso, la oferta presentada a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y las actas de las audiencias para la escogencia de empleo, en los casos donde las ofertas fueron plurales, de tal manera que se garantiza la aplicación de los principios de transparencia, publicidad y la objetividad del proceso.

Que, dentro del citado proceso de encargo, se publicó la siguiente vacante, con el fin ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
180	Profesional	Profesional Universitario	219	12	OFICINA DE PERSONAL	Vacante Temporal	12.553.889	Encargo 219-18

Que, agotadas las etapas del proceso referido, la Oficina de Personal certifica que de conformidad con el acta de fecha 6 de marzo de 2025 el servidor público que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.916.873**, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
----------	--------	-------------	------------	-----------



Continuación de la Resolución No. 877 DE 19 MARZO DE 2025

"Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

5	20.916.873	314	19	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
---	------------	-----	----	---------------------------

Que, la Resolución 2958 del 15 de noviembre de 2024 que cobró firmeza el 10 de febrero de 2025 donde se encargaba a la funcionaria **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.916.873**, en el cargo denominado profesional universitario, código 219, grado 9, ocurrencia 533, ubicado en la DIRECCIÓN DE COBERTURA, con correo electrónico del 11 de marzo de 2025 la funcionaria manifestó la no aceptación, en consecuencia, se debe proceder con la derogatoria de la Resolución 2958 del 15 de noviembre de 2024 conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a saber:

"Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados..."*

Que, mediante Resolución 386 del 8 de marzo de 2022, se otorgó encargo en el empleo profesional universitario, código 219, grado 07, ocurrencia 173, ubicado en la OFICINA DE PERSONAL a la servidora **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.916.873**, y de conformidad con oficio suscrito el 6 de marzo de 2025, la funcionaria manifestó su interés de ser encargada en el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 12, ocurrencia 180, ubicado en la OFICINA DE PERSONAL.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución 2958 del 15 de noviembre de 2024 realizado a la servidora **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.916.873**, en el cargo denominado profesional universitario, código 219, grado 09, ocurrencia 533, ubicado en DIRECCIÓN DE COBERTURA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el encargo realizado a **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.916.873**, en el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 07, ocurrencia 173, ubicado en la OFICINA DE PERSONAL, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.916.873**, en el empleo denominado profesional universitario,

Continuación de la Resolución No. 877 DE 19 MARZO DE 2025

"Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

código 219, grado 12, ocurrencia 180, ubicado en la OFICINA DE PERSONAL, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del "*Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.*".

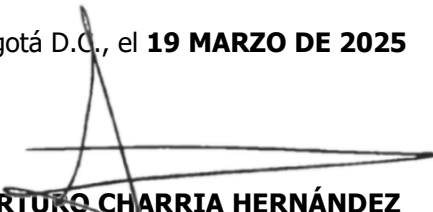
ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme, **COMUNICAR** el presente acto administrativo a la funcionaria encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral del servidor, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **19 MARZO DE 2025**



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Andrés Felipe Hernández Sánchez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110	Revisó